



NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 1244/ 2022 DE 23 DE MAYO DE 2022 DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE CONCEDE LA “AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLÁTANOS IGP” ESTABLECIDA EN LA MEDIDA II DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS, CAMPAÑA 2021, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PAGO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 y en los apartados 1 y 2 del artículo 45, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificar **LA RESOLUCIÓN Nº 1244/ 2022 DE 24 DE MAYO DE 2022 DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE CONCEDE LA “AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLÁTANOS IGP” ESTABLECIDA EN LA MEDIDA II DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS, CAMPAÑA 2021, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PAGO**, en cumplimiento de lo dispuesto en el resuelto octavo de la convocatoria de subvenciones objeto de la citada resolución, aprobada mediante Orden de 15 de diciembre de 2021, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias n.º 261 de 23.12.2021

Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

“RESOLUCIÓN Nº 1244/2022 DE 23 DE MAYO DE 2022 DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE CONCEDE LA “AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLÁTANOS IGP” ESTABLECIDA EN LA MEDIDA II DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS, CAMPAÑA 2021, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PAGO.

Vistas las solicitudes presentadas, al objeto de acogerse a la ayuda establecida en la Medida II “Ayuda a los productores de plátanos IGP” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2021, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las modificaciones al Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias para la campaña 2021 han sido aprobadas por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 40 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 180/2014, de la Comisión, siendo aplicable a partir del 1 de enero de 2021 y publicitadas en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el siguiente enlace





<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/anuncios/5e43e4cd-fb93-4f22-9153-d3b01158e2fd>

Segundo.- Mediante Orden de 21 de septiembre de 2020 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convoca para la campaña 2021 la “Ayudas a los productores de plátano IGP”, Media II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (Extracto publicado en el BOC 208, de 9 de octubre de 2020).

Tercero.- La ficha financiera asignada a dicha Medida asciende a 141.100.000 euros, financiada al 100% por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

Cuarto.- Al objeto de acogerse a las ayudas establecidas en la citada Medida han presentado solicitud, a través de las 6 Organizaciones de Productores de Plátano existentes, un total de **7.518** peticionarios.

Quinto.- Mediante la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de noviembre de 2021, se asignan nuevas cantidades de referencia individuales a cada productor de plátanos, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 143/2009, de 17 de noviembre, que revisa las cantidades de referencia de los productores de plátano conforme a lo establecido en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC 240 de 23 de noviembre de 2021).

Sexto.- Conforme a lo establecido en el epígrafe “GESTIÓN, CONTROL Y PAGO” de dicha Medida II del POSEI, el Servicio de Apoyo a la Producción y Comercialización de la Dirección General de Agricultura ha llevado a cabo los controles administrativos y sobre el terreno, necesarios para la correcta gestión de la ayuda.

En los controles sobre el terreno de las distintas Organizaciones de Productores de Plátanos (OPP) en la justificación de las cantidades de plátano comercializado y retirado, se ha detectado incidencia en el control semanal de la producción comercializada:

En la OPP Plataneros de Canarias, se ha detectado la falta de justificación de un 2,32 % de la producción presentada en la justificación bimestral, porcentaje que se ha procedido a descontar de las cantidades comercializadas por la citada organización a cada uno de los productores por los que presentó solicitud.

Séptimo.- Vistas la solicitudes presentadas relativas a los traspasos de cantidades de referencia sin acuerdo entre las partes, correspondientes a las transmisiones de explotaciones de plátanos que figuran en la Tabla 1, y teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo señalado en el Punto 5 “Cantidades de referencia, reserva y retiradas del mercado” del Apartado A “Aspectos Generales” de la Medida II del Programa POSEI, cualquier transmisión de la titularidad de la explotación productora de plátanos, o de parte de ella, comportará la asignación al nuevo titular de la cantidad de referencia del anterior titular, o de la parte proporcional correspondiente de la misma si la transmisión es parcial y conforme a lo establecido en el resuelto primero de la Resolución de la Viceconsejería de Agricultura y





Ganadería de 9 de diciembre de 2013 (BOC 246 de 23 de diciembre de 2013) en los casos en los que no exista acuerdo entre cedente y cesionario resolverá, previo trámite de audiencia, el Viceconsejero de Sector Primario. Se ha constatado una vez analizadas las alegaciones aportadas por los interesados, que procede la aprobación de los traspasos y la transmisión de las cantidades que figuran en la referida Tabla 1.

CEDENTE		CESIONARIO			
NIF	Nombre	NIF	Nombre	Porcentaje de Superficie Transmitida ⁽¹⁾	Cantidad de Referencia a traspasar ⁽²⁾
B35829464	EXPLOTACIONES AGRICOLAS SUAREZ PEREZ S.L.	B02752202	INICIATIVAS AGRICOLAS JIMENEZ S.L.	5,35%	113.385
B35829464	EXPLOTACIONES AGRICOLAS SUAREZ PEREZ S.L..	B76787068	EXPLOTACIONES AGRICOLAS DISFORM SLU	5,35%	113.385
8*413*	GARCIA HERNANDEZ, DACIL	***368**2*	ARMAS DORTA, MARTIN	15,99%	38.247
B38346136	PLATANOS NORTE S.L.	*4*054****	ALFONSO TRUJILLO, MARIA TERESA	14,39%	85.537
B38346136	PLATANOS NORTE S.L.	*4*0*4**7*	ALFONSO TRUJILLO, ANTONIO MIGUEL	14,39%	85.537

(1) Porcentaje de superficie transmitida de acuerdo con el Fichero de Afiliados a las Organizaciones de Productores de Plátanos.

(2) CR = Cantidad de Referencia en Kg.

Octavo.- El artículo 75 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/1978, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/1998, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, establece que los pagos directos a los agricultores se efectuarán hasta en dos plazos anuales en el período comprendido entre el 1 de diciembre y el 30 de junio del año natural siguiente.

En base a esta disposición se efectúa ahora un segundo abono de la ficha financiera asignada a esta ayuda, equivalente al **30,37%** de la misma, lo que supone la concesión y pago de un total de **42.847.480,57 euros**.

Noveno.- Mediante Resolución de 21 de diciembre de 2021 de la Viceconsejería de Sector Primario se concede para la campaña 2021 la "Ayuda a los productores de plátanos IGP", Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, correspondiente al primer pago, notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, el 27 de diciembre de 2021 y se da audiencia a los interesados, dándoles un plazo de 15 días para que presenten las alegaciones y/o aporten los documentos o justificaciones que estimen pertinente. Trascurrido dicho plazo, los solicitantes que se relacionan en el **Anexo VIII** han presentado alegaciones.





Decimo.- Los peticionarios relacionados en el **Anexo I** cumplen los requisitos contenidos en la Medida II “Ayuda a los productores de plátanos IGP” y en su caso, su solicitud se ha visto reducida por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el **Anexo IV**.

Undécimo.- Las solicitudes de los peticionarios relacionados en el **Anexo II** no cumplen los requisitos exigidos en la Medida II “Ayuda a los productores de plátanos” por las razones expuestas en el mismo y que se corresponden con los códigos descritos en el **Anexo IV**.

Duodécimo.- A los peticionarios relacionados en el **Anexo III** se les da por desistidos de su solicitud.

Decimotercero.- Los solicitantes señalados con la incidencia MOP40 en los anexos de esta resolución cumplen las condiciones para obtener la ayuda incrementada por joven agricultor.

Decimocuarto.- De los controles sobre el terreno a una muestra de los solicitantes realizados por el órgano competente, resulta que los solicitantes señalados con la incidencia MPT022 en los anexos de esta resolución, presentan incumplimientos en las normas de condicionalidad y en las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra.

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Viceconsejería de Sector Primario la competencia para dictar el presente acto, en virtud del apartado B), letra f) del artículo 8 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de junio, (BOC 147 de 31 de julio de 2018), en relación con el artículo 8 del Decreto 228/2017, de 20 de noviembre, por el que se determina la autoridad competente para la designación del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Canarias, se designa al Organismo Pagador, se regula su régimen de organización y funcionamiento y se determina la autoridad competente para la designación del órgano de certificación (BOC 0 244, de 21 de diciembre de 2017).

Segundo.- El artículo 9 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobadas por Orden de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 28 de noviembre de 2017, (BOC 233, de 4 de diciembre de 2017), dispone que el órgano responsable de la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación,





conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución y a la vista del expediente, formulará dicha propuesta de resolución y su contenido.

En este sentido, se ha dictado la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 3 de diciembre de 2018, por la que se dictan las instrucciones relativas a los controles administrativos y sobre el terreno de la Medida II “Ayuda los productores de plátanos IGP” del Programa de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC 246, de 20 de diciembre de 2018)

Igualmente, mediante Resolución de la extinta Viceconsejería de Agricultura y Ganadería de fecha de 9 de diciembre de 2013, se da publicidad a la interpretación de algunos aspectos del procedimiento de la Medida II “Ayuda a los productores de plátano” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC 246 de 23 de diciembre de 2013)

Tercero.- En el Resuelvo cuarto de la convocatoria se establece que se abonará un complemento de ayuda del 10% de los importes que correspondieran, a los beneficiarios que hayan percibido la ayuda correspondiente para la instalación de jóvenes agricultores del Programa de Desarrollo Rural (submedida 6.1 del PDR 2014-2020) en la campaña en curso o en cualquiera de las cuatro anteriores y que mantenga dicha condición en la campaña 2021.

Cuarto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/951 de la Comisión, de 11 de junio de 2021, por el que se adapta para el año civil 2021 el porcentaje de ajuste de los pagos directos de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1801 de la Comisión, procede reducir en un **1,658907 %** los importes superiores a 2.000 € de los pagos directos realizados en virtud de los regímenes de ayuda enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, que entre otros, incluyen los pagos directos del Programa POSEI.

Quinto.- Mediante Resolución del Fondo Español de Garantía Agraria, de 30 de noviembre de 2021, se establece un coeficiente provisional de reembolso de la disciplina financiera aplicada en el ejercicio financiero 2021, a aplicar a los pagos superiores a 2.000 EUR, para aquellos beneficiarios sujetos a la reducción de la disciplina financiera en el ejercicio financiero 2022.

La citada resolución establece una tasa de reembolso provisional de un **2,29 %**, a partir del 1 de diciembre de 2021, a los pagos superiores a 2.000 euros para aquellos beneficiarios sujetos a la reducción de la disciplina financiera en el ejercicio 2022.

La cuantía de la ayuda a percibir por cada beneficiario recogida en el Anexo I, contiene la reducción definida en el fundamento de derecho cuarto y el reembolso expresado en éste.





Sexto.- El Reglamento (UE) n.º 1307/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agraria Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009, del Consejo, establece en sus artículos 1 y 4 que se considerará pago directo todo pago abonado directamente a los agricultores en virtud de las medidas contenidas, entre otros regímenes de ayuda, en los Programas POSEI.

Además, los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008, del Consejo, establece que todo agricultor que reciba pagos directos deberá cumplir las normas de condicionalidad, entendidas como requisitos legales de gestión, previstos en la legislación de la Unión, y las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra establecidas a nivel nacional, y determina que en caso de incumplimiento, se le aplicará una sanción administrativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola establece que se efectuará controles sobre el terreno sobre el uno por ciento, como mínimo, de los beneficiarios.

Séptimo.- En aplicación de lo establecido en la Medida II “Ayuda a los productores de plátano IGP” del POSEI, las nuevas cantidades de referencia resultantes de las transferencias y transmisiones, producidas con posterioridad a la publicación de la Resolución de 5 de noviembre de 2021, por la que se asignan nuevas cantidades de referencia individuales para el bienio 2021-2022 a cada productor de plátanos, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 143/2009, de 17 de noviembre, que revisa las cantidades de referencia de los productores de plátano conforme a lo establecido en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones de Canarias (BOC 240 de 23 de noviembre de 2021), se recogen en el **Anexo VI**, con las nuevas cantidades de referencia resultantes de las citadas transferencias.

Octavo.- De acuerdo con lo establecido en el resuelvo 4.6 de la de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se convoca para la campaña 2020 la “Ayudas a los productores de plátano IGP”, Media II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (Extracto publicado en el BOC 161 de 22 de Agosto de 2019), se ha procedido a exceptuar del requisito de producir al menos el 70% de la cantidad de referencia a la parte proporcional de la superficie validada como renovación de cultivo, de acuerdo con los criterios establecidos en dicha convocatoria.





Para el cómputo total de producción obtenida, a los efectos de verificar el cumplimiento del requisito de alcanzar el 70% de la cantidad de referencia del productor, a la superficie renovada se ha asignado una producción estimada proporcional a la cantidad de referencia asignada al productor declarante, que se ha sumado a las cantidades comercializadas, declaradas por la OPP, y en su caso, a las pérdidas de producción justificadas por la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), y en su caso, a las cantidades retiradas bajo el control de las autoridades competentes. Dichas cantidades asignadas se recogen en el **Anexo VII**.

Noveno.- Por los motivos que constan en el expediente, los importes de las ayudas concedidas a los beneficiarios relacionados en el **Anexo V**, no se abonan en sus cuentas corrientes.

Décimo.- De conformidad con el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, los perceptores de la ayuda a los productores de plátano deberán cumplir con los requisitos exigidos para poder ser considerados agricultor activo.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, y el Informe-propuesta de la Dirección General de Agricultura, en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el **Anexo I** la “Ayuda a los productores de plátanos IGP”, establecida en la Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2021, correspondiente al segundo pago, por las cantidades allí expresadas y con las reducciones aplicadas, en su caso, por las razones expuestas cuyos códigos se describen en el **Anexo IV**.

Segundo.- Desestimar las solicitudes que se relacionan en el **Anexo II**, al no cumplir los requisitos exigidos en la citada Medida II “Ayuda a los productores de plátanos IGP” por los motivos que se señalan en el mismo, que se corresponden con los códigos descritos en el **Anexo IV**.

Tercero.- Declarar desistidos de su solicitud a los peticionarios relacionados en el **Anexo III**.

Cuarto.- Retener la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS EUROS CON SEIS CENTIMOS (45.300,06 €)** por reducciones impuestas por condicionalidad a los beneficiarios que se señalan en el **Anexo I**, con la incidencia MPT022.





Quinto.- Proceder al abono de las ayudas directamente a los beneficiarios afiliados a la Organización de Productores de Plátanos (OPP) SAT AGRICULTORES DE TENERIFE N° 428/05 (AGRITEN), en las cuentas corrientes comunicadas al efecto.

Las ayudas concedidas al resto de beneficiarios se abonarán a través de la OPP en la que se encuentren afiliados, mediante el procedimiento establecido en la Resolución n.º 885 de la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería de 13 de noviembre de 2007, por la que se determina el procedimiento de justificación del abono a los beneficiarios de la ayuda al plátano de Canarias, por parte de las Organizaciones de Productores de Plátanos.

Sexto.- Estimar en su totalidad o parcialmente las alegaciones presentadas a la Resolución de 21 de diciembre de 2021 de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se conceden para la campaña 2021 "Ayuda a los productores de plátanos IGP", Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, correspondiente al primer pago, que se señalan en el **Anexo VIII**.

Séptimo.- Desestimar las alegaciones presentadas a la Resolución de 21 de diciembre de 2021 de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se conceden para la campaña 2021 "Ayuda a los productores de plátanos IGP", Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, correspondiente al primer pago, que se señalan en el **Anexo VIII**, por los motivos que en el mismo se expresan.

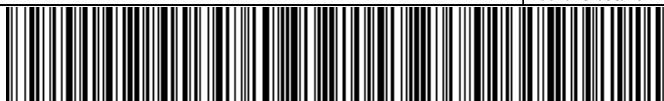

Octavo.- Las nuevas cantidades de referencia resultantes de las transferencias y transmisiones producidas de acuerdo con el **fundamento de derecho séptimo**, se recogen en el **Anexo VI**, quedando desestimadas el resto de solicitudes de traspaso de cantidades de referencia por transmisiones de explotaciones de plátanos realizadas para la campaña actual.

Noveno.- Las cantidades asignadas de acuerdo con lo establecido en el resuelto segundo de la Resolución de la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería de fecha 9 de diciembre de 2013, (BOC 246, de 23.12.13), y lo expresado en el **fundamento de derecho octavo**, se recogen en el **Anexo VII**.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

El Viceconsejero de Sector Primario,
P.D. (Resolución nº 429/2021, fecha 01.03.2021)
La Jefa de Servicio,
Dirección Técnica del Organismo Pagador,

**La Jefa de Servicio del Servicio de Apoyo
a la Producción y Comercialización**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ELENA GONZALEZ MARRERO - J/SERV DE APOYO A LA PROD. Y COMERCILIZ.	Fecha: 31/05/2022 - 13:06:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BtNqL9qQgqI_xyhUFXtkUIfr-gJrZR_6	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2022 - 20:15:08	